
 <p>GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO EN CONSTRUCCIÓN</p>	<p>NOTIFICACION POR AVISO</p>	 <p>Código: FO-GF-01-030</p>
---	-------------------------------	---

Manizales, 12 de diciembre de 2017

NOTIFICACION POR AVISO

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la RESOLUCION 7619-7 proferida el día trece (13) de agosto de 2015, en contra de la señora, **FABIOLA OSORIO CAÑON** identificada con la Cedula de Ciudadanía No **30.326.423**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehesión No **17900128**.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;



“RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. RECONSIDERAR LA RESOLUCION 5925-7 del día veinticuatro (24) de junio de 2015 Y ACCEDER A LA SOLICITUD DE NO CIERRE por tres (3) días, del Establecimiento de Comercio, denominado MEMORIAS VIDEO BAR RETRO, UBICADO EN LA CARRERA 23 No 83-50, del Municipio de Manizales, Caldas , por los motivos expuestos y estando dentro de las causales de aprehensión contenidas en el Artículo 266, numerales 5 y 7 del Decreto No 0089, de 2013 y en las contenidas en el artículo 291, literal a) , y artículo 292, Parágrafo 2, del Decreto 0089 de 2013 de Julio de 2013 del mismo Decreto.

ARTICULO SEGUNDO. IMPONER SANCION ECONOMICA a la señora FABIOLA OSORIO CAÑON, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 30.326.423 y a quien se le realizo la aprehensión de la mercancía mediante Acta de Aprehesión No 17900128, de fecha veintitrés (23) de noviembre de 2013, dentro del Establecimiento de Comercio denominado MEMORIAS VIDEO BAR, ubicado en la CARRERA 23 No 83-50, del Municipio de Manizales – Caldas, por los motivos expuestos y, tal como lo indica el artículo 288 del Decreto 0089 de 2013, estando en firme la Resolución No 5501-7 del día veintiocho (28) de agosto de 2014, por medio de la cual se declara el Decomiso de la mercancía aprehendida, esta SANCION se impone a favor del Departamento de Caldas .

ARTICULO TERCERO. Determinar la SANCION ECONOMICA impuesta a la señora FABIOLA OSORIO CAÑON, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 30.326.423 y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$283.000.00), correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario, equivalente a la suma de 10 UVT.

ARTICULO CUARTO. La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros No 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda, diligenciando en el campo correspondiente el nombre completo del sancionado Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos lcmendez@gobernaciondecaldas.gov.co y

 <p>GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES</p>	<p>NOTIFICACION POR AVISO</p>	 <p>Código: FO-GF-01-030</p>
--	-------------------------------	---

meosorio@gobnaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

ARTICULO QUINTO. *Contra la presente Resolución rige a partir de su notificación y contra ella no procede Recurso alguno-*

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobnaciondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino para interponer el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;



WILLIAM VASCO CORRALES
JEFE UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTO DE CALDAS

Proyectó: OSCAR FABIO VILLA BOTERO
Abogado Contratista
Unidad de Rentas

Revisó Viviana Cardona
Abogada Contratista
Unidad de Rentas